



## *Tribunal Supremo Electoral*

Res.- 365-2023  
Formulario CM- 4252.  
Organización Política: "CABAL"  
Exp.: DDRCSM-IC-328-2023

**DELEGACION DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS**, San Marcos, Veintiséis de Marzo del dos mil veintitrés.-----

Se tiene a la vista para resolver el expediente presentado por el señor **WÜILIAN ROMEO FUENTES LOPEZ**, Representante Legal del Partido Político: **CABAL, "CABAL"**, en el que solicita la inscripción de los candidatos postulados por esa organización política, para optar a los cargos de la Corporación Municipal del municipio de **SAN JOSE OJETENAM**, del departamento de San Marcos, en las Elecciones Generales del veinticinco de Junio de dos mil veintitrés, conforme a la convocatoria emitida por el Tribunal Supremo Electoral.

### **CONSIDERANDO:**

- I) Que la solicitud contenida en el formulario número **CM- 4252**, proporcionado por este Registro para el efecto, reúne los requisitos legales correspondientes, especificados en el artículo 214 y 215 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos.
- II) Que se presentó dentro del plazo fijado, la solicitud respectiva a la que acompaño la documentación exigida por la ley.
- III) Que del estudio de la misma se desprende que la proclamación y postulación de los candidatos se efectuó por medio de **Sesión del Comité Ejecutivo Nacional**, celebrada para el efecto según Acta número **24-2023**, con fecha **veintidós de marzo de dos mil veintitrés**, por el partido mencionado.

### **CONSIDERANDO:**

Que los candidatos postulados reúnen las calidades exigidas por el artículo 43 del Código Municipal y no están comprendidos dentro de las prohibiciones que el artículo 45 del mismo cuerpo legal establece, según se deduce de las declaraciones juradas de los propios candidatos y por otra parte no existen evidencias que contraigan sus declaraciones.

### **CONSIDERANDO:**

Que del examen del expediente se desprende que las postulaciones fueron realizadas de conformidad con lo que establece la Ley Electoral y de Partidos Políticos, deviniendo en consecuencia procedente resolver lo que en derecho corresponde.

### **POR TANTO:**

Esta Delegación Departamental con base en lo considerado, en la documentación acompañada y en lo que para el efecto disponen los artículos 1, 27, 29, 169, 196 inciso a), 213, 214, 215, 216, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 49, 52, 53, 55, 60 de su Reglamento; 113 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 4 y 30 de la Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos.

## Tribunal Supremo Electoral

### RESUELVE:

- I) Se accede a la solicitud de Inscripción de candidatos para optar a cargos de la Corporación Municipal de **SAN JOSE OJETENAM**, del Departamento de San Marcos, que postula el Partido Político: **CABAL, "CABAL"**, para participar en las Elecciones Generales del veinticinco de Junio de dos mil veintitrés, siendo la Planilla la siguiente:

ALCALDE	ENOHER FANUEL BARTOLON ROBLERO
SINDICO TITULAR 1	BRANDON JASON BARRIOS BARTOLON ( <b>VACANTE</b> )
SINDICO TITULAR 2	LUIS FERNANDO ROBLERO LOPEZ
SINDICO SUPLENTE 1	<b>VACANTE</b>
CONCEJAL TITULAR 1	BERTULIO IRENE BARRIOS ROBLERO
CONCEJAL TITULAR 2	PAULINO ROMAN MORALES VELASQUEZ
CONCEJAL TITULAR 3	RUDICINDO ELMER VELASQUEZ BRAVO
CONCEJAL TITULAR 4	DUBLAS SERVANDO ROBLERO DIAZ
CONCEJAL TITULAR 5	KLEIMER ARAELY VELASQUEZ ROBLERO
CONCEJAL SUPLENTE 1	IDMAN YUNIR ROBLERO SANTIZO
CONCEJAL SUPLENTE 2	<b>VACANTE</b>

- II) Se declara procedente la inscripción de los Candidatos que se consignan en el formulario de inscripción **CM-4252**. **NO** así las candidaturas de: **SINDICO TITULAR 1**, a nombre de **BRANDON JASON BARRIOS BARTOLON**, por no presentar papelería completa de soporte para su inscripción, **SINDICO SUPLENTE 1**, y **CONCEJAL SUPLENTE 2**, por no estar consignados en el formulario y por no presentar papelería completa de soporte para su inscripción, a lo cual el Representante Legal al firmar la Notificación confirma las vacantes.
- III) Remitir el expediente al Departamento de Organizaciones Políticas.
- IV) Extender la credencial al candidato a Alcalde para los efectos de Antejuiicio.

**NOTIFIQUESE.-**

**LUIS EMILIO GUILLEN RUIZ**  
 Delegado Departamental del  
 Registro de Ciudadanos  
 en San Marcos

